

que lo tenia por combeniente. Y habiendo lo oido tratado y
 Conferido, siendo Justo q^a desta d^{ta} Ciudad y sus verinos
 se le guarden los dias y libertades q^a la estan concedidos
 e han litigado y executoriado en las suplicas e tribu-
 nales q^a se hallan confirmados por n. S. J. Teniendo p^{er} el
 Ayuntamiento que lo firmamente en qualquier instan-
 zia de Antonio Calahorra de este mismo Corindanio
 sobre exaccion de d^{os} por el d^{no} Dⁿ de d^{ha} V. de d^{ta} de
 yorro de la de totana de la Encomienda de Santiago, en
 estos años pasados por el d^{no} Consejo se tomo venia
 providenzia para contener estos exzesos, e in deb^{do}
 cobro de d^{os} = Acordo la Ciudad q^a lo d^{ta} tamen de
 sus Abogados se formalize en d^{to} curso y se hagan
 las diligencias y vicorrias e defensas conduxiendo
 por el Cav. Procurador Criminal Qual; Practicando
 en los suplicas e tribunales q^a quartar requieran
 en beneficio de este Ayuntamiento, conservacion de
 sus Privilegios y el de los Verinos de esta Cap.

Juram^{to} de los
 Behorras de
 Alarifes -
 Oive en testimonio de lo afirmado por d^{no} Diego
 Antonio Calahorra, uno de los presentes, d^{os} con fecha de cinco
 del cor^{te}, en q^a consta q^a por el Premio de Alarifes

